

**Manual para la asignación de casos a los Defensores Públicos Interamericanos**  
**(reglamentario de las disposiciones pertinentes del *Reglamento para la Actuación de la AIDEF ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos*)**

**Objeto**

1. El presente Manual tiene por objeto regular la asignación de los casos a los Defensores Públicos Interamericanos, a partir de la solicitud de intervención de la Asociación Interamericana de Defensores Públicos (AIDEF) formulada por la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH), con base en las disposiciones establecidas por el *Reglamento para la Actuación de la AIDEF ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos* (en adelante, el *Reglamento*).

**Comunicaciones**

2. Todas las comunicaciones a las que hace referencia el presente Manual operativo serán realizadas por correo electrónico, incorporando en el mensaje correspondiente una solicitud de confirmación de entrega y de lectura.

**Procedimiento inicial**

3. Cada solicitud de Defensor Público Interamericano por la Corte IDH se efectuará a la Coordinación General de la AIDEF, con copia a la Dirección de la Defensoría Pública de Costa Rica y a la Secretaría General.
4. Una vez recibida la solicitud arriba indicada, la Secretaría General someterá a consideración del Coordinador General la propuesta de dos Defensores Públicos Interamericanos para intervenir en el caso.
5. Desde la recepción de la solicitud efectuada por la Corte IDH, la Coordinación General debe comunicar la propuesta de los dos Defensores Públicos Interamericanos al Comité Ejecutivo en un plazo máximo de un día.

**Intervención del Comité Ejecutivo**

6. Los integrantes del Comité Ejecutivo tendrán un plazo de cinco días para aceptar o rechazar la propuesta formulada por la Coordinación General,

conforme lo dispuesto por el inciso 2 del artículo 4 del Reglamento. En caso de no contestar en el plazo estipulado, dicho silencio se interpretará como una aceptación tácita de la propuesta formulada por la Coordinación General.

### **Intervención de los Defensores Públicos Interamericanos**

7. La Secretaría General observará, respecto a la intervención de los veintiún Defensores Públicos Interamericanos designados conforme al Convenio de la AIDEF con la CorteIDH, los siguientes parámetros:

a) Que un Defensor Público Interamericano no pertenezca al Estado denunciado;

b) Que el restante Defensor Público Interamericano pertenezca al Estado denunciado, salvo que:

1) por disposiciones internas, no estuviere autorizado para accionar contra su propio Estado; o

2) que no exista dentro del listado de los veintiún Defensores Públicos Interamericanos un nacional del Estado denunciado.

En ambos casos de este punto b), se designará, del listado de los veintiún Defensores Públicos Interamericanos, otro perteneciente a un Estado diferente del denunciado.

Asimismo, el Equipo de Trabajo que asistirá a los Defensores Públicos Interamericanos, deberá integrarse por lo menos con un abogado del Estado denunciado, cuya designación reposará, en el supuesto b)1), en el titular de la Defensoría Pública del Estado denunciado, y en el supuesto b)2), en el Coordinador General de la AIDEF.

### **Criterios de selección ponderada para la asignación de casos**

8. A los fines de la asignación de casos, La Secretaría General tomará en consideración un sistema ponderado de asignación que atenderá a lo siguiente:

a) La índole de los derechos violados

b) Las circunstancias del caso.

c) La formación curricular del Defensor Público Interamericano.

d) Su experiencia en intervenciones o litigio que guarden relación con lo señalado en los puntos a) y b).

#### **Deberes de la Secretaría General**

9. La Secretaría General deberá llevar un *Registro de Asignación de Casos*, en el cual se asentarán los datos de las causas atribuidas a cada Defensor Público Interamericano. En el Registro también se mantendrá actualizado el estado de las tramitaciones de los respectivos casos. Para ello, los Defensores Públicos Interamericanos designados deberán informar mensualmente sobre su labor a esta dependencia.
10. La Secretaría General organizará un *Sistema de Legajos* de los Defensores Públicos Interamericanos.
11. La Secretaría General presentará un informe al Comité Ejecutivo, con una periodicidad semestral, sobre las recepciones de los pedidos de intervención, registro, asignaciones y estados de los respectivos trámites.